



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo para las distintas actividades asistenciales propias a la gestión de la coordinación académica del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en Asistencia Administrativa y/o Gestión Empresarial, Gestión Documental, Secretariado o áreas afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia laboral
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.425.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de octubre de 2022 por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00); b) Un pago en el mes de noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000,00); y c) Un último pago en el mes de Diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.575.000,00).
PLAZO:	Hasta el 21 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sede principal Santa Marta DTCH – Subsedes: Fundación y El Banco Magdalena
SUPERVISOR:	Los coordinadores Académicos o el que determine el Subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público adscrito al Ministerio del trabajo, con autonomía administrativa. Que por la Ley 119 de 1994, se establece la nueva estructura organizacional del SENA fortaleciendo su misionalidad, para que esta continúe siendo la entidad pública que oferta formación titulada y complementaria de manera gratuita en el país, en direccionamiento al desarrollo económico, científico y social del país.

La entidad desde la formación profesional integral invierte en el desarrollo técnico de los trabajadores en las distintas regiones, donde la Dirección de la Formación Profesional Integral se ve fortalecida en el



decreto 249 del 2004 a través del artículo 11 – Funciones de la Dirección de Formación Profesional.. De igual manera, en este mismo decreto en su artículo 25 define que los centros de formación profesional integral son las dependencias responsables para la prestación de servicios de esta formación profesional integral.

Que para la operatividad de la ejecución de la formación profesional integral en los centros de formación se han estructurado las coordinaciones académicas, las cuales deben garantizar la existencia de los distintos recursos para la formación la certificación y evaluación del desarrollo del programa.

Es así como el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, reconociendo las actividades estratégicas y operativas que debe desarrollar su coordinación academia en las distintas etapas de la formación titulada y complementaria para lograr una formación de calidad para el aprendiz, debe contar con los apoyos operativos y administrativos necesarios para alcanzar una gestión de la formación en cumplimiento con los procedimientos y guías actualizadas en el proceso Gestión de la Formación Profesional Integral: Procedimiento Planeación y Publicación de la Oferta Educativa, Guía Etapa Productiva Proceso Formativo, entre otros.

De igual manera este grupo de trabajo no sólo debe apoyar la ejecución de las metas de formación sino también del grupo de trabajo de formación del centro, desarrollando sus actividades operativas alineadas con los requerimientos realizados en el plan de acción 2022 hasta la terminación del calendario académico de la presente vigencia:

- Registro de información en SOFIA PLUS

LINEAMIENTO	ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL	RESPONSABLE DESPACHO REGIONAL
Ejecutar las actividades de acuerdo con el procedimiento vigente registrado en compromiso, sus guías y formatos	Controlar la ejecución de la formación de los centros de Formación garantizando el adecuado desarrollo de las actividades definidas en la resolución 1427 de 2004 reportando a la Dirección de Formación las oportunidades de mejora.	Control del cumplimiento de las actividades estipuladas en el procedimiento.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional	Director Regional - Coordinador de Formación Profesional

- Programación de Ambientes

	ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL	RESPONSABLE DESPACHO REGIONAL	RESPONSABLE CENTRO DE FORMACIÓN
ión en el in de	Actualizar la información de forma permanente sobre la gestión de cada ambiente de aprendizaje y registrar la programación de los mismos, según las necesidades del centro de formación .	100% de los ambientes de aprendizaje con información actualizada y debidamente programados.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional		Subdirector de Centro; Coordinador Académico, Instructor autorizado según rol del Aplicativo
ión en el in de	Crear los ambientes de aprendizaje en el aplicativo Sistema de Gestión y programación de ambientes de aprendizaje, SIGPA según los manuales de usuario y registrar la información de cada uno de los ambientes de aprendizaje del Centro de formación	100% de los ambientes de aprendizaje de los centros de formación creados.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional		Subdirector de Centro; Coordinador Académico, Instructor autorizado según rol del Aplicativo
ión en el in de	Generar los reportes para las diferentes instancias, entre ellos: Registro calificado, Presentación de proyectos de modernización de ambientes, a diferentes fuentes; necesidades de arrendamiento, cuando fuere necesario y demás informes requeridos	100% de los ambientes de aprendizaje, reportando la dotación y la programación de la formación	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional		Subdirector de Centro; Coordinador Académico, Instructor autorizado según rol del Aplicativo
entes de la que	Gestionar proyectos registrando las necesidades de modernización de ambientes a través del banco de proyectos Sena de acuerdo con la priorización de la Dirección General para garantizar los estándares establecidos en ambientes de aprendizaje, para impartir los programa de formación profesional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente la Entidad.	El 100% de los centros de formación, gestionan proyectos y estrategias, orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, en los ambientes de aprendizaje	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional	Coordinador Formación Profesional	Subdirector de Centro, Coordinador de Formación Profesional.
te	Programar en forma prioritaria los ambientes de formación para el desarrollo de las competencias técnicas de la formación.	El 100% de los centros de formación, programan de forma prioritaria el uso de los ambientes de aprendizaje en formación técnico.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional	Coordinador Formación Profesional	Subdirector de Centro, Coordinador de Formación Profesional.



LINEAMIENTO	ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL	RESPONSABLE DESPACHO REGIONAL	RESPONSABLE CENTRO DE FORMACIÓN
Ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de articulación con la media, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el resolución 317 del 2021 "manual de articulación con la media", para que los aprendices puedan obtener la doble titulación	Generar las contrataciones de instructores según lo estipulado en la Resolución 317 del 2021 "Manual de Articulación con la Media", en caso contrario deberán asignar instructores de planta. Se debe garantizar la contratación por períodos fijos de 11 meses, con 160 horas de formación a los contratistas que orientan la formación profesional integral en el marco del programa de articulación con la media.	Disponer de los instructores para la ejecución de la formación del programa	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional		Subdirector Centro de Formación - Coordinador Académico
Ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de articulación con la media, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el resolución 317 del 2021 "manual de articulación con la media", para que los aprendices puedan obtener la doble titulación.	Realizar el seguimiento a la ejecución de la formación de acuerdo con los lineamientos estipulados en el Resolución 317 del 2021 "Manual de Articulación con la Media" con el apoyo del profesional contratistas financiados con presupuesto que se asignará para tal fin para los centros de formación que tengan como mínimo una meta de 700 aprendices en la vigencia 2022. Para centros que cuentan con mas de 10.000 aprendices, además se podrá contratar un apoyo administrativo, de acuerdo con el perfil, honorarios, objeto y obligaciones definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Controlar la ejecución de la formación para el programa, así como las acciones de logística, administrativas de los convenios suscritos por las regionales y de la operación con los establecimientos educativos.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional	Director Regional - Coordinador Misional.	Subdirector Centro de Formación - Coordinador Académico

- Estrategia de Formación Comportamiento Emprendedor

LINEAMIENTO	ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL	RESPONSABLE DESPACHO REGIONAL	RESPONSABLE CENTRO DE FORMACIÓN
Capacidades emprendedoras en el marco de la estrategia de emprendimiento	Cumplir las metas asignadas en los programas "Comportamiento Emprendedor" y "Emprendimiento digital" en las modalidades presencial y virtual, las cuales forman parte de las metas de formación complementaria concertadas con los centros de formación para el 2022.	Ofertas, fichas abiertas y ejecutadas que permitan el cumplimiento de las metas asignadas a cada centro de formación.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional	Coordinador Regional de Formación Profesional y SNFT.	Subdirector de Centro Coordinadores Académicos
Capacidades emprendedoras en el marco de la estrategia de emprendimiento	Programar los instructores de planta y / o contrato de acuerdo con los perfiles requeridos para los programas "Comportamiento Emprendedor" y "Emprendimiento digital" dando cumplimiento a las metas asignadas a cada centro.	Programación de instructores de acuerdo a la meta de esta formación	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional	Coordinador Regional de Formación Profesional y SNFT.	Subdirector de Centro Coordinadores Académicos

- Estrategia de formación Habilidades Blandas

LINEAMIENTO	ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL	RESPONSABLE DESPACHO REGIONAL	RESPONSABLE CENTRO DE FORMACIÓN
Programas de formación para el requerimiento establecido en la resolución 223 de 2021: reactivación	Realizar el seguimiento a la ejecución de las metas de Ciudadanía Digital Siglo XXI de acuerdo con definición de la Dirección de Formación Profesional.	Cumplimiento de la meta de habilidades digitales para el año 2022.	Dirección de formación profesional Coordinador Grupo Ejecución de Formación Profesional		Subdirector del Centro y Coordinadores Académicos

Por lo expuesto, la coordinación académica del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira no sólo debe responder a sus funciones definidas en la resolución 4016 del 2009, al desarrollo de sus actividades según los procedimientos definidos sino que también por las estrategias de formación definidas a nivel nacional, por las cuales el centro debe garantizar el avance y el impacto que se tenga dentro de la población, para este caso, en el Departamento del Magdalena.

En coherencia con lo ya mencionado se confirma que el grupo de coordinación académica requiere servicios asistenciales para garantizar la operatividad de sus actividades asociados a las distintas fases de la formación y para el manejo y seguimiento desarrollado desde los softwares de formación – Sofia Plus.

Entonces, para garantizar la ejecución asistencial y las actividades académico administrativas de la formación en SOFIA PLUS según el cumplimiento de la misionalidad y la normativa vigente que garantiza



la integridad y protección de los datos que se manejan, la Dirección de Formación Profesional destina los recursos financieros necesarios en el proyecto de Inversión Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional del Sena Nacional para contratar los servicios personales de apoyo a la Coordinación Académica, apoyando así los procesos en sede principales y subsedes (Fundación y El Banco Magdalena).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Recepcionar y validar el portafolio académico entregado por cada instructor contratista.
2. Apoyar a la Coordinación Académica en la verificación de la información (Portafolios académicos: Juicios evaluativos, inasistencias, actividades de la plataforma, etc.) cargada en el aplicativo SOFIA PLUS, cuyo objetivo será darle cumplimiento a las metas y lineamiento del proceso de formación profesional integral.
3. Apoyar los procesos de acompañamiento técnico y pedagógico de instructores contratistas.
4. Presentar informes periódicos mensuales a la Coordinación Académica, Coordinación De Formación Profesional y Subdirección sobre el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los instructores contratistas.
5. Orientar al instructor contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos.
6. Apoyar las actividades de supervisión de los instructores contratistas del Centro.
7. Atender las solicitudes de los Coordinadores académico e instructores en la Sede Principal y/o Subsedes dado el caso.
8. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a suscribir.
9. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual..

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad donde se encuentren las sedes: Santa Marta, Fundación y El Banco Magdalena

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **Coordinador Académico**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

KENDRY HERNÁNDEZ CANTILLO

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ConciMetal	25/11/2014	14/12/2016	24	14	X	
SENA - CAAG	23/01/2017	20/12/2017	11	0	X	
SENA - CAAG	23/01/2017	22/10/2018	9	0	X	
SENA - CAAG	22/11/2018	31/12/2018	1	0	X	
SENA - CAAG	04/02/2019	31/12/2019	10	15	X	



SENA - CAAG	10/02/2020	18/12/2020	10	8	X	
SENA - CAAG	22/06/2021	30/12/2021	6	8	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			72	15	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
DRS-CD-182-2019	INGRID FABIOLA ORTIZ CAMACHO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en la coordinación académica para apoyar las actividades de programación de la formación titulada, complementaria y virtual, con la asignación respectiva de ambientes de aprendizaje del CSET.	8 meses	28.533.960 COP	DIRECTA
PSP-DC-CEET-018-2020	DANIELA MONTAÑEZ PIZA	Prestación de servicios personales de carácter temporal para realizar las actividades de apoyo administrativo y de	10 Meses y 15 días	23.760.000 COP	Directa



		gestión a los procesos de la Coordinación Académica del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital.			
CD-PSP-MGN-CAAG-0056-2021	Andres Arturo Rafael Sanchez Piña	Prestación de servicio de apoyo a la gestión en la Coordinación Académica para el seguimiento y evaluación de los procesos de ejecución de la formación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones suscritas por los instructores contratistas del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.	9 meses y 15 días	24.462.500,00 COP	Directa
CD-PSP-MGN-CLPE-0105-2021	LIGIA PAOLA CAMARGO SANABRIA	Prestar servicios personales de apoyo a la gestión a los procesos de acompañamiento técnico y pedagógico de instructores y apoyar el seguimiento, evaluación y control de ejecución de la formación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones suscritas por los instructores contratistas del Centro de Logística y promoción Ecoturística del Magdalena	6 mese	16.200.000,00 COP	Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, doce (12) días del mes de octubre de 2022.

GILBERTO JOSÉ CAMPO BECERRA
SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Elaboró: Viviana Beatriz Villalba Campo – Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Betty Marcela Méndez Acosta - Abogada Contratación CAAG

Vo.bo: Marlys María Martínez Oliva - Coordinadora Grupo Administrativo